

RESOLUCIÓN No. 0000152

FECHA 22 ENE 2018

“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos Predial Unificado e Industria y comercio administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones.”

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 370, del Estatuto Tributario Distrital, Acuerdo 004 de Marzo 19 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que de conforme al Acuerdo 004 de Marzo 19 de 2016, la Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta está facultada para establecer anualmente los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias, por lo que se hace necesario determinar los plazos para el año 2018.

Que en cuanto a los plazos y cómputo de los mismos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 4 de 1913 “Sobre régimen político y municipal”, que en los artículos 59 y 62 prevé:

“ARTICULO 59. Todos los plazos de días, meses o años, del que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la medianoche del último día del plazo.

Por año y por mes se entienden los del calendario común, y por día el espacio de veinticuatro horas, pero en la ejecución de las penas se estará a los que disponga la ley penal.”

ARTICULO 62. En los plazos de días que se señalan en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el ultimo día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”

Según las normas transcritas, los plazos de meses señalados en el ordenamiento legal “se entenderán que terminan a la medianoche del ultimo día del plazo” y se computan conforme al calendario, sin embargo, la parte final del artículo 62 dice: “pero si el ultimo día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

Que en cuanto a la extensión del plazo o termino previsto en la ley, el Consejo de Estado ha precisado que el artículo 62 transcrito establece una garantía a favor de los administrados consistente en que “nunca se recorte el plazo que la norma contempla para el ejercicio de algún derecho” y que, por tal razón, consagra, de una parte, que en los términos de días no se cuentan los inhábiles y de otra, que cuando el ultimo día de un plazo de meses o de años caiga en día inhábil se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con el texto de la presente Resolución,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. PRESENTACION Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN BANCOS.** La presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones anuales



RESOLUCIÓN No. 0000152

FECHA 22 ENE 2018

“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos Predial Unificado e Industria y comercio administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones.”

de Impuesto Predial Unificado y la declaración anual y las declaraciones y pago mensuales y bimestrales de retenciones y autoretenciones del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, se efectuará en los establecimientos bancarios y demás entidades autorizadas por el Distrito de Santa Marta.

**Parágrafo Primero:** Será de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, la utilización de los formatos electrónicos para la declaración y pago de retenciones, autoretenciones y declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, dispuestos en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co).

**Parágrafo Segundo:** Cuando se encuentre habilitada en la página Web de la Alcaldía Distrital la aplicación sistematizada para realizar pagos electrónicos y presentación virtual de declaraciones tributarias, los contribuyentes que así lo prefieran podrán declarar y pagar los impuestos autorizados por la Secretaría de Hacienda mediante el uso de los medios electrónicos autorizados para el efecto y deberán en todo caso respetar las fechas límites establecidas en la presente Resolución para cada uno de los impuestos.

**ARTÍCULO 2: FORMULARIOS.** Los contribuyentes de los tributos Distritales deberán presentar sus declaraciones y realizar sus pagos en los formatos prescritos por la Secretaría de Hacienda para los medios electrónicos.

#### PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ARTICULO 3. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DIFERENTES AL REGIMEN SIMPLIFICADO.** Los plazos para presentar la declaración anual y pago del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, así como las declaraciones mensuales y bimestrales y pagos de las retenciones y autoretenciones por cada uno de los períodos de la vigencia fiscal 2018, se declararán y pagarán en las fechas que se indican a continuación, teniendo en cuenta el último dígito del NIT:

• **Declaración Anual:**

Sí el último dígito es:	Fecha de plazo
1	11 de febrero 2019
2	12 de febrero 2019
3	13 de febrero 2019
4	14 de febrero 2019
5	15 de febrero 2019
6	18 de febrero 2019
7	19 de febrero 2019
8	20 de febrero 2019
9	21 de febrero 2019
0	22 de febrero 2019



RESOLUCIÓN No. 0000152

FECHA 22 ENE 2018

“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos Predial Unificado e Industria y comercio administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones.”

• Declaración y pago bimestral de autorretenciones de industria y comercio

Si el último dígito es	Enero-febrero 2018 hasta el día	Marzo-abril 2018 hasta el día	Mayo-junio 2018 hasta el día
0	08 de marzo de 2018	09 de mayo de 2018	10 de julio de 2018
9	09 de marzo de 2018	10 de mayo de 2018	11 de julio de 2018
8	12 de marzo de 2018	11 de mayo de 2018	12 de julio de 2018
7	13 de marzo de 2018	15 de mayo de 2018	13 de julio de 2018
6	14 de marzo de 2018	16 de mayo de 2018	16 de julio de 2018
5	15 de marzo de 2018	17 de mayo de 2018	17 de julio de 2018
4	16 de marzo de 2018	18 de mayo de 2018	18 de julio de 2018
3	20 de marzo de 2018	21 de mayo de 2018	19 de julio de 2018
2	21 de marzo de 2018	22 de mayo de 2018	23 de julio de 2018
1	22 de marzo de 2018	23 de mayo de 2018	24 de julio de 2018
Si el último dígito es	Julio-Agosto 2018 Hasta el día	Septiembre-Octubre 2018 Hasta el día	Noviembre-Diciembre 2018 Hasta el día
0	11 de Septiembre de 2018	09 de noviembre de 2018	11 de enero de 2019
9	12 de Septiembre de 2018	13 de noviembre de 2018	14 de enero de 2019
8	13 de Septiembre de 2018	14 de noviembre de 2018	15 de enero de 2019
7	14 de Septiembre de 2018	15 de noviembre de 2018	16 de enero de 2019
6	17 de Septiembre de 2018	16 de noviembre de 2018	17 de enero de 2019
5	18 de Septiembre de 2018	19 de noviembre de 2018	18 de enero de 2019
4	19 de Septiembre de 2018	20 de noviembre de 2018	21 de enero de 2019
3	20 de Septiembre de 2018	21 de noviembre de 2018	22 de enero de 2019
2	21 de Septiembre de 2018	22 de noviembre de 2018	23 de enero de 2019
1	24 de Septiembre de 2018	23 de noviembre de 2018	24 de enero de 2019

• Calendario retención mensual Ica

Si el último dígito del NIT es	Enero del 2018	Febrero del 2018	Marzo del 2018
0	08 de febrero de 2018	08 de marzo de 2018	10 de abril de 2018
9	09 de febrero de 2018	09 de marzo de 2018	11 de abril de 2018
8	12 de febrero de 2018	12 de marzo de 2018	12 de abril de 2018
7	13 de febrero de 2018	13 de marzo de 2018	13 de abril de 2018
6	14 de febrero de 2018	14 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
5	15 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018	17 de abril de 2018
4	16 de febrero de 2018	16 de marzo de 2018	18 de abril de 2018
3	19 de febrero de 2018	20 de marzo de 2018	19 de abril de 2018
2	20 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018	20 de abril de 2018
1	21 de febrero de 2018	22 de marzo de 2018	23 de abril de 2018
Si el último dígito del NIT es	Abril del 2018	Mayo del 2018	Junio del 2018
0	09 de mayo de 2018	13 de junio de 2018	10 de julio de 2018
9	10 de mayo de 2018	14 de junio de 2018	11 de julio de 2018
8	11 de mayo de 2018	15 de junio de 2018	12 de julio de 2018
7	15 de mayo de 2018	18 de junio de 2018	13 de julio de 2018



RESOLUCIÓN No. 0000152

FECHA 22 ENE 2018

“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos Predial Unificado e Industria y comercio administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones.”

6	16 de mayo de 2018	19 de junio de 2018	16 de julio de 2018
5	17 de mayo de 2018	20 de junio de 2018	17 de julio de 2018
4	18 de mayo de 2018	21 de junio de 2018	18 de julio de 2018
3	21 de mayo de 2018	22 de junio de 2018	19 de julio de 2018
2	22 de mayo de 2018	25 de junio de 2018	23 de julio de 2018
1	23 de mayo de 2018	26 de junio de 2018	24 de julio de 2018
<b>Si el último dígito del NIT es</b>	<b>Julio del 2018</b>	<b>Agosto del 2018</b>	<b>Septiembre del 2018</b>
0	09 de agosto de 2018	11 de Septiembre de 2018	09 de Octubre de 2018
9	10 de agosto de 2018	12 de Septiembre de 2018	10 de Octubre de 2018
8	13 de agosto de 2018	13 de Septiembre de 2018	11 de Octubre de 2018
7	14 de agosto de 2018	14 de Septiembre de 2018	12 de Octubre de 2018
6	15 de agosto de 2018	17 de Septiembre de 2018	16 de Octubre de 2018
5	16 de agosto de 2018	18 de Septiembre de 2018	17 de Octubre de 2018
4	17 de agosto de 2018	19 de Septiembre de 2018	18 de Octubre de 2018
3	21 de agosto de 2018	20 de Septiembre de 2018	19 de Octubre de 2018
2	22 de agosto de 2018	21 de Septiembre de 2018	22 de Octubre de 2018
1	23 de agosto de 2018	24 de Septiembre de 2018	23 de Octubre de 2018
<b>Si el último dígito del NIT es</b>	<b>Octubre del 2018</b>	<b>Noviembre del 2018</b>	<b>Diciembre del 2018</b>
0	09 de noviembre de 2018	10 de diciembre de 2018	11 de enero de 2019
9	13 de noviembre de 2018	11 de diciembre de 2018	14 de enero de 2019
8	14 de noviembre de 2018	12 de diciembre de 2018	15 de enero de 2019
7	15 de noviembre de 2018	13 de diciembre de 2018	16 de enero de 2019
6	16 de noviembre de 2018	14 de diciembre de 2018	17 de enero de 2019
5	19 de noviembre de 2018	17 de diciembre de 2018	18 de enero de 2019
4	20 de noviembre de 2018	18 de diciembre de 2018	21 de enero de 2019
3	21 de noviembre de 2018	19 de diciembre de 2018	22 de enero de 2019
2	22 de noviembre de 2018	20 de diciembre de 2018	23 de enero de 2019
1	23 de noviembre de 2018	21 de diciembre de 2018	24 de enero de 2019

**Parágrafo Primero.** Los plazos para la presentación y pago de las retenciones y autorretenciones del Impuesto de Industria y Comercio para los contribuyentes del sector financiero, las empresas de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones, las empresas de transporte de pasajeros por vía aérea, y quienes demuestren poseer establecimientos en veinte o más municipios del país; vencerán un (1) mes después del plazo señalado para la presentación y pago conforme con lo dispuesto en este artículo.

**Parágrafo Segundo:** de conformidad con lo establecido en el artículo 580-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin perjuicio de lo previsto en el inciso 5 de este parágrafo, las declaraciones de retención en la fuente y autorretención presentadas sin pago total no producirán efecto legal



RESOLUCIÓN No. 0000152

FECHA 22 ENE 2018

**“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos Predial Unificado e Industria y comercio administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones.”**

alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Lo señalado en el inciso anterior, no se aplicará cuando la declaración de retención en la fuente se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor igual o superior a dos (2) veces el valor de la retención en la fuente a cargo, susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente. Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración.

El agente retenedor deberá solicitar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis meses (6) siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente.

Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada, la declaración de retención en la fuente presentada sin pago no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Las declaraciones de retención en la fuente que se hayan presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar u oportunamente, producirán efectos legales, siempre y cuando el pago total de la retención se efectúe o se haya efectuado a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar.

**ARTÍCULO 4. FECHA DE PRESENTACION Y PAGO REGIMEN SIMPLIFICADO.** Plazo para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio y sus complementarios a cargo de contribuyentes del régimen simplificado. Los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto de industria y comercio, deberán declarar y pagar los impuestos a cargo sobre el ejercicio del año gravable 2017, a más tardar el 31 de marzo de 2018.

#### PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

**ARTÍCULO 5. PLAZOS Y DESCUENTOS POR PRONTO PAGO.** Los contribuyentes del Impuesto Predial unificado y la sobretasa al medio ambiente deberán pagar por cada unidad el impuesto determinado por la Administración Distrital por el año gravable 2018, a más tardar el 31 de octubre de esta misma anualidad.



RESOLUCIÓN No. 0000152

FECHA 22 ENE 2018

“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos Predial Unificado e Industria y comercio administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones.”

**Parágrafo primero.** Los descuentos por pronto pago de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 del Acuerdo 030 de diciembre 31 de 2017, aplican exclusivamente al concepto de impuesto predial unificado y son los siguientes:

% Descuento	Periodo	Beneficiarios
20%	Enero 15 a Marzo 31	Para contribuyentes al día que paguen la totalidad de la vigencia corriente, y para aquellos contribuyentes en mora que cancelen la totalidad de la obligación pendiente, incluida la vigencia corriente.
10%		Para contribuyentes que presenten mora en vigencias anteriores pero paguen en su totalidad la vigencia corriente.
15%	Del 1 al 30 de Abril	Para contribuyentes al día que paguen la totalidad de la vigencia corriente, y para aquellos contribuyentes en mora que cancelen la totalidad de la obligación pendiente, incluida la vigencia corriente.
5%		Para contribuyentes que presenten mora en vigencias anteriores pero paguen en su totalidad la vigencia corriente.

**Parágrafo segundo.** Durante los meses de mayo a octubre los contribuyentes del impuesto predial podrán cancelar las sumas liquidadas por la vigencia 2018 sin descuentos ni intereses. A partir de noviembre la Secretaría de Hacienda se encontrará habilitada para generar la mora por el no pago y exigir por vía persuasiva y coactiva las sumas correspondientes a la vigencia fiscal 2018, ejecutando las actividades que estime necesarias para su recaudo efectivo.

**ARTICULO 6. HORARIO DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** La presentación de las declaraciones tributarias y pago de los impuestos, retenciones, auto retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en bancos y demás entidades autorizadas, se efectuará dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera.

Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, las declaraciones presentadas y pagadas dentro de estos horarios se tomara como fecha efectiva de presentación la del día en que se realiza la transacción y no la fecha de timbre del banco.

**ARTICULO 7. FORMA DE PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** Los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones,

RESOLUCIÓN No. 0000152  
FECHA 22 ENE 2018

“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos Predial Unificado e Industria y comercio administrados por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta durante la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones.”

autorretenciones, anticipos, intereses y sanciones en efectivo, tarjeta de crédito que administre la entidad financiera receptora, o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o abonos en cuenta bajo su responsabilidad, en todos los casos deberán responder por las sumas señaladas como relacionadas en los formatos de pago o timbres de máquina registradora como si la percepción hubiese sido en efectivo.

**ARTICULO 8. COMPUTO DE LOS PLAZOS.** En cuanto a los plazos establecidos en esta resolución, cuando el último día de un plazo caiga en día inhábil, no laborable, cívico y/o festivo, se extenderá hasta el día hábil siguiente.

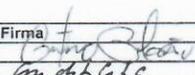
**PARAGRAFO.** Esta misma regla se aplicará cuando ocurran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y no sea posible la prestación del servicio, o la utilización de las herramientas electrónicas.

**ARTICULO 09. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del primero (1º) de Enero del año 2018 y deroga las normas que le sean contrarias.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**



**KELLY GONZALEZ SULVARAM**  
Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Gustavo Palacio	Técnico Operativo	
Revisó:	Ana De Lourdes Cotes C.	Asesor	